



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio (Reconvención) - Digital
No.110013110023-2020-00560-00

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso y en atención a la solicitud de medidas cautelares incoada, se **DISPONE**:

DECRETAR conforme lo establecido en el numeral 7° del Art. 593 C. G. P., el embargo de las cuotas y/o acciones, que se encuentran registradas a nombre del demandado **MARIO ALBA GUERRERO** en la sociedad **IGLOSS DE COLOMBIA S.A., con NIT. 830066368-1**, acorde con el inciso 3° del numeral 6° de la norma en cita, la medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. **OFÍCIESE** a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICAR la presente decisión al representante legal de la mencionada sociedad, poniéndole de presente que, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable por dichos dineros. **OFÍCIESE**.

DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS METALMECANICAS MARIO ALBA GUERRERO S.A.S.** (incluyendo maquinaria, mercancía, muebles y enseres) identificado con la matrícula mercantil No. 03148062 de propiedad del señor MARIO ALBA GUERRERO, denunciado como integrante del haber social. **LÍBRESE OFICIO** a la Cámara de Comercio correspondiente haciéndole las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE (3).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 101
HOY: 06 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria